

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2301

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 18536, UBICADO EN LA COMPAÑIA "GUAZU VIRA", PARA ASIENTO DE UN CENTRO DE SALUD

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Itauguá a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, un inmueble que fuera destinado para edificios públicos, individualizado como parte de la manzana N° 2, de la Finca N° 18536, del Distrito de Itauguá, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 2000, para asiento de un Centro de Salud, ubicado en la Compañía Guazú Virá del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con rumbo magnético S - 43° 23' 47" - E (Sur, cuarenta y tres grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 32,95 m (treinta y dos metros con noventa y cinco centímetros), linda con la calle N° 5; **AL SUR:** con rumbo magnético N - 43° 23' 47" - W (Norte, cuarenta y tres grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste), mide 32,95 m (treinta y dos metros con noventa y cinco centímetros), linda con los lotes N°s. 6, 7 y 8; **AL ESTE:** con rumbo magnético S - 48° 10' 05" - W (Sur, cuarenta y ocho grados, diez minutos, cinco segundos, Oeste), mide 30,025 m (treinta metros con veinticinco milímetros), linda con los lotes N°s. 1, 2 y 3; y **AL OESTE:** con rumbo magnético N - 48° 10' 05" - E (Norte, cuarenta y ocho grados, diez minutos, cinco segundos, Este), mide 30,025 m (treinta metros con veinticinco milímetros), linda con el lote N° 17.

SUPERFICIE: 989,0046 m² (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

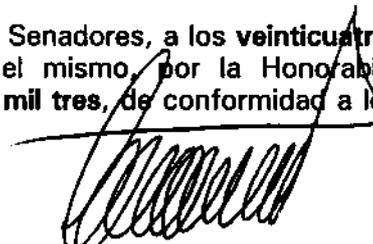
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de octubre del año dos mil tres, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados



Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario



Miguel Carrizosa Galiano
Vice-Presidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de noviembre de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Nicanor Duarte Frutos



Orlando Fiorotto

Ministro del Interior